

RECONOCER SI MI VEHICULO PUEDE SER HOMOLOGADO CÓMO AUTOCARAVANA

Para que el vehículo pueda ser homologado **cómo autocaravana**, a nivel de vehículo tiene dos requisitos:

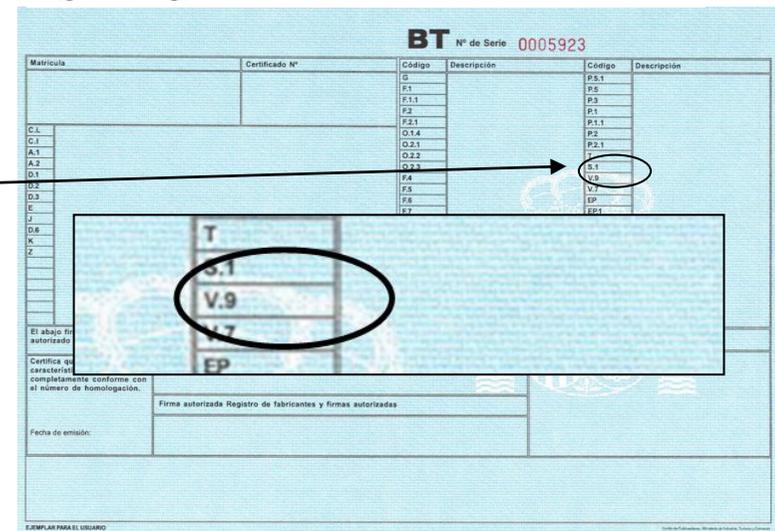
- **ALTURA:** Dentro el vehículo se debe poder estar de pie. →



- **NIVEL EMISIONES:** El más importante requisito es que debe disponer del certificado de emisiones a último nivel. A fecha de hoy la última revisión es la revisión 6, habiendo dos opciones referenciados **EURO 6-EURO IV**. En la ficha técnica del vehículo debe revisar si es un **EURO 6**, o un **EURO IV** indicado en la ficha técnica cómo el parámetro V.9

- **EURO 6:** En caso de tratarse de un vehículo homologado (EURO 6), debe tenerse en cuenta **no superar los 2.840 kg de “masa real” tras la reforma** (peso total del vehículo con depósitos de aguas limpias y gasóleo lleno, y 75kg del conductor).

- **EURO VI:** En caso de tratarse de un vehículo homologado (EURO IV), no existe la limitación de peso indicada.



BT		Nº de Serie: 0005923	
Matrícula	Certificado Nº	Código	Descripción
		G	P.5.1
		P.1	P.5
		P.1.1	P.3
		P.2	P.1
		P.2.1	P.1.1
		O.1.14	P.2
		O.2.2	P.2.1
		O.2.1	T
		P.4	C.1
		P.5	V.9
		P.6	V.7
		P.7	EP

¡¡En ambos casos debe tenerse en cuenta que el vehículo tras la transformación debe cumplir con la definición de Masa útil, que es una fórmula que regula el peso máximo del vehículo en todas las autocaravanas dependiendo de los metros de largo del vehículo y el nº de pasajeros!!!!